DICTAMEN UOC Nº 06 /11

A: Eduardo De Gásperi, Director Nacional

DE: Cynthia Leite de Lezcano, Jefa de UOC

FECHA: 05/05/11

ASUNTO: Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción para la Contratación del Servicio de Cable Distribución.

Quien suscribe se dirige a usted en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objetivo de dar por acreditada el supuesto de excepción previo al inicio del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción Nº 07/11 **"Servicio de Cable Distribución"** para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestando lo siguiente:

La emisión y la propagación de señales de comunicación radioeléctrica son de dominio público del Estado y en consecuencia se encuentra en vigencia la ley de telecomunicaciones, que define a los servicios de difusión como aquellos que permiten la transmisión o emisión de comunicaciones en un solo sentido a varios puntos de recepción simultáneamente, y entre ellos incluye al servicio de cable distribución.

La mencionada ley determina que los servicios de telecomunicaciones podrán ser explotados por personas físicas o jurídicas titulares de licencias conforme lo determinen las reglamentaciones.

Estas reglamentaciones son emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), quien ha resuelto que el Área geográfica correspondiente a una ciudad o población rural dentro de la cual se autoriza la explotación del Servicio de Cabledistribución queda definida como el área geográfica correspondiente a un municipio.

Asimismo, el reglamento que establece las disposiciones que regulan el otorgamiento de Licencias y la instalación, operación, funcionamiento y explotación del servicio de cabledistribución, a través de licitaciones y que producto de las mismas se ha concedido licencia para la explotación de este servicio a la firma CABLE VISION COMUNICACIONES S.A.

Actualmente, la mencionada empresa que cuenta con la Licencia para el Servicio de Cable distribución en Asunción, es la única que cuenta con el registro

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

comercial para operar y además no existe otra empresa que ofrezca al mercado los servicios en la Capital.

En ese sentido, analizando el Artículo 33 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", que establece que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto del inc. g) "razones técnicas"; el criterio de ésta UOC es que las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa legal.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py